

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso de Pertenencia (por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio).
Radicado No. 250354089001-2021-00355-00.

Demandantes. GONZALO MELO MARTINEZ, PABLO MELO MARTINEZ Y OTROS.

DEMANDADOS. PEDRO MELO AVILA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEDRO MELO AVILA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO

Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas, e igualmente el contenido de la Valla conforme al trámite previsto en el Art. 375 núm. 7º- inciso final del C.G.P, sin que LOS DEMANDADOS PEDRO MELO AVILA, c.c. No. 179.909 -MARIA ISABEL HUERFANO VERGARA, EFRAIN HUERFANO VERGARA, C.C. No. 2.703.468, FAVIO GOMEZ MELO, C.C. No. 79.445.705, MARIANO SANDOVAL ALARCON, C.C. No. 12.555.903, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO EN EL INMUEBLE MATERIA DE USUCAPION ; hayan comparecido a notificarse del auto admisorio de fecha Noviembre 29 de 2021; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR AD-LITEM , para que los Represente dentro del presente asunto; Cargo que recae en el DR. William Fernando Díaz T. a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 400.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior con de notificación al Estado
144
Fecha 27 SEP 2022